



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP) (Se ausenta de la sesión durante el debate del punto 13º, no reincorporándose posteriormente)

D^a. María Quirós Gómez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 4º)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto, Interventora Municipal

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día ocho de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asiste también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- Queda enterado el Pleno del borrador de acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• AGOSTO:

FECHAS: DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 240

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2.017.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Contratación y Compras, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2016, que incorpora las enmiendas aceptadas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC (0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, de las siguientes Ordenanzas

1. **Ordenanza Fiscal nº 7.** REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.
2. **Ordenanza Fiscal nº 26.** REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍA PÚBLICA.
3. **Ordenanza Fiscal nº 33.** REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD.
4. **Ordenanza Fiscal nº 34.** DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD.
5. **Ordenanza nº 40.** REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

SEGUNDO.- 1. Aprobar el Callejero que se incorpora junto al Texto de las Ordenanzas.

2. Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal nº 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
ARTICULO 4.5

Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 3.4.

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 8 e) DEROGAR

ARTICULO 9.5

Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO
ARTÍCULO 6

Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 7.5

Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 5.9

Ordenanza Fiscal nº 11. REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASI COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION

ARTICULO 7

Ordenanza Fiscal nº 12. REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO
ARTICULO 5. APARTADO 5.2

Ordenanza Fiscal nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7.

Ordenanza Fiscal nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
ARTICULO 9.1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**Ordenanza Fiscal nº 16. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8**

**Ordenanza Fiscal nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
ARTICULOS 5 Y 7**

**Ordenanza Fiscal nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
ARTICULO 5.1**

**Ordenanza Fiscal nº 25. REGULADORA DE LA TASA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.
ARTÍCULO 6, TARIFA OCTAVA**

**Ordenanza Fiscal nº 27. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES
ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 6.**

**Ordenanza Fiscal nº 38. REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
ARTICULO 6.1 Y 6.4**

**Ordenanza Fiscal nº 39. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIA DE ANDUJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDUJAR
ARTÍCULO 4**

**Ordenanza Fiscal nº 43. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE.
ARTÍCULO 9.1**

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Ha quedado enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 28 de Octubre de 2016 en el Registro municipal bajo el número 17.811 por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDA Nº 1.- A la Ordenanza núm. 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Se propone modificar el Art. 8 referido a las Bonificaciones, en concreto el apartado a) 4. Por circunstancias de fomento del empleo, en los siguientes términos: “En especial para todas aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca al inicio, traslado, **reconstrucción por incendio o catástrofe** o ampliación de una industria, comercio o actividad económica. **En el caso de reconstrucción por incendio o catástrofe, se exigirá el compromiso de mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo**, y en el caso de inicio, traslado o ampliación, se exigirá la creación de puestos de trabajo y que la empresa desarrolle su actividad durante al menos cuatro años.

ENMIENDA Nº 2.- A la Ordenanza núm. 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Se propone añadir un párrafo al Art. 8 a) 4. con la siguiente redacción:
“La presente bonificación podrá solicitarse para su concesión por las personas interesadas, con efectos retroactivos a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y siempre que se acredite la concurrencia de las circunstancias que motivan la bonificación dentro del plazo de prescripción para la exigibilidad de la deuda tributaria en que se traduce la liquidación o autoliquidación de dicho impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ENMIENDA Nº 3.- A la Ordenanza núm. 7. Tasa Cementerio.

- Se propone mantener el precio unitario de 11,43€ para la Colocación de lápidas, inscripciones y urnas en nichos, dejando de aplicar la cantidad que se incrementó el año pasado de 30€ con motivo de la aprobación de las Ordenanzas fiscales para el 2016.

ENMIENDA Nº 4.- A la Ordenanza núm. 9. Tasa Licencias urbanísticas.

- Se propone la modificación del Art. 8 referido a las Fianzas en el sentido de mantener el 1% del presupuesto de ejecución material para el supuesto de Vallados de parcelas y solares, eximiéndolo del mínimo de 654,94€.

ENMIENDA Nº 5.- A la Ordenanza núm. 11. Tasa Licencia de Apertura.

- Se propone la modificación del Art. 7 referido a las Exenciones y bonificaciones. Así, tendrán una bonificación del 50% de la Tasa:
 - Nuevo apartado 5. Los sujetos pasivos titulares de bares, restaurantes y negocios relacionados con la hostelería.
 - Nuevo apartado 6. Cuando los sujetos pasivos que puedan ser bonificados conforme a lo establecido en el apartado anterior, además tengan la condición de ser jóvenes menores de 35 años, empresas de economía social o, cuando se trate de personas jurídicas, integradas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, la bonificación se verá incrementada en un 40%.
 - Nuevo apartado 7. Los sujetos pasivos titulares de cualquier actividad o negocio, en los que concurra y acredite su condición de parado de larga duración.
 - El actual apartado 5, pasaría a ser el apartado 8.

ENMIENDA Nº 6.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Art. 5.5. Se propone la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa ...

ENMIENDA Nº 7.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Se propone adicionar al Art. 5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitantes acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

ENMIENDA Nº 8.- A la Ordenanza núm. 12. Tasa de Alcantarillado.

- Se propone la modificación del Art. 5.5. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

ENMIENDA Nº 9.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.

- Art. 5.3.a) Se propone elevar la reducción de la tasa al 50% en dicho supuesto, reflejando dicha reducción en el cuadro de importes que consta en la Ordenanza. Quedaría redactado en los siguientes términos:
 - “a) Cuando el vehículo haya sido completamente cargado en la plataforma o efectivamente enganchado para llevar a su traslado, **se reducirá un 50%** de la tasa”.

ENMIENDA Nº 10.- A la Ordenanza núm. 13. Tasa Grúa Municipal.

- Art. 5.3.b) Se propone eliminar el supuesto contemplado en dicho apartado: “Cuando encontrándose la grúa en el lugar de la retirada, ésta haya iniciado la prestación del servicio sin llegar a cargar en la plataforma o enganchar el vehículo para su retirada, se reducirá el 50% de la tasa”, reflejando la supresión de dicho importe del cuadro que consta en la Ordenanza.

ENMIENDA Nº 11. A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Se propone la modificación del Art. 5 referido a la Cuota Tributaria en el sentido de aplicar una bajada del 10% en todos y cada uno de los conceptos que conforman la Cuota Tributaria, y ello en aplicación de las nuevas condiciones económicas de la delegación de facultades que el Ayuntamiento de Andújar va a realizar a la Diputación para que la empresa RESURJA preste dicho servicio con una aminoración del 10% del coste del mismo, tal y como consta en la oferta que dicha empresa realizó a la Diputación y que contribuyó a la adjudicación a la misma de la prestación del servicio de recogida de basura.

ENMIENDA Nº 12. A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Art. 5. Epígrafe 11.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa...

ENMIENDA Nº 13.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

ENMIENDA Nº 14.- A la Ordenanza núm. 15. Tasa Recogida Basura.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11 in fine en el sentido siguiente:
“Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

ENMIENDA Nº 15.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Art. 3. 5.5.- Se propone la exención total del pago de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 16.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Se propone adicionar al Art. 3.5.5., en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

ENMIENDA Nº 17.- A la Ordenanza núm. 18. Tasa Agua Potable.

- Se propone la modificación del Art. 3.5.5. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

ENMIENDA Nº 18.- A la Ordenanza núm. 22. Tasa Ocupación Mesas.

- Se propone modificar el Art. 6 para eliminar la doble Fianza que se exige tanto para la reparación de daños en dominio público (10 €/m²) como por gastos de limpieza, y se propone **eliminar el concepto de fianza por reparación de daños en dominio público por m²**, e incluyendo dicho concepto en una **única Fianza** establecida para gastos de limpieza, quedando redactada de la siguiente forma:
“El titular de la actividad a desarrollar deberá prestar fianza para responder de los daños en dominio público y de los gastos de limpieza por importe de 207,59€”.

ENMIENDA Nº 19.- A la Ordenanza núm. 23. Tasa Ocupación Plataformas.

- Se plantea suprimir en el Art. 6, la exigencia de Fianza por importe de 200€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ENMIENDA Nº 20.- A la Ordenanza núm. 25. Tasa Ocupación suelo Vías Públicas.

- Se propone eliminar la Tarifa octava introducida como novedad, y que se supone gravar con 77,66€/m² (calle de 1ª), 59,65 €/m² (calle de 2ª), 39,75 €/m² (calle de 3ª) y 20,08 €/m² (calle de 4ª) en la medida que supone gravar las acciones promocionales y de dinamización del comercio de nuestra ciudad, conocidas como “street marketing”.

ENMIENDA Nº 21.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone la modificación del Art. 6.2. Se propone la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 22.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone adicionar al Art. 6.2, en lo que se refiere a la documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

ENMIENDA Nº 23.- A la Ordenanza núm. 38. Tasa Depuración.

- Se propone la modificación del Art. 6.2. in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

ENMIENDA Nº 24.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5 referido a la Cuota Tributaria en el sentido de aplicar una bajada del 10% en todos y cada uno de los conceptos que conforman la Cuota Tributaria, y ello en aplicación de las nuevas condiciones económicas de la delegación de facultades que el Ayuntamiento de Andújar va a realizar a la Diputación para que la empresa RESURJA preste dicho servicio con una aminoración del 10% del coste del mismo, tal y como consta en la oferta que dicha empresa realizó a la Diputación y que contribuyó a la adjudicación a la misma de la prestación del servicio de recogida de basura.

ENMIENDA Nº 25.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 11, estableciendo la **exención total del pago** de dicha tasa a aquellas unidades familiares que acreditan cero euros de ingresos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa....

ENMIENDA Nº 26.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone adicionar al Art. 5. Epígrafe 11, en lo que se refiere a documentación a presentar a la solicitud de exención, además de la documentación expuesta:
“Informe de la trabajadora social de la zona de residencia del solicitante acreditativa de la concurrencia en la unidad familiar del mismo, de las circunstancias socioeconómicas que motive la procedencia de la exención”.

ENMIENDA Nº 27.- A la Ordenanza núm. 43. Tasa Compostaje.

- Se propone la modificación del Art. 5. Epígrafe 12 in fine en el sentido siguiente: “Una vez concedida la exención solicitada, la misma será notificada a la Concejalía de Servicios Sociales, que será la encargada, a través de las trabajadoras sociales de zona, de emitir y remitir trimestralmente al área económica, el informe o informes oportunos para el mantenimiento o no de la exención concedida, en virtud de la modificación o no de las circunstancias socioeconómicas que motivaron aquella”.

ENMIENDA Nº 28.- A la Ordenanza núm. 52. Tasa Aparcamientos Privados.

- Se propone mantener en el Art. 5 la bonificación que existía en las Ordenanzas Fiscales del 2015 y que se eliminó en las Ordenanzas Fiscales para el 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ENMIENDA Nº 29.- A la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- Se propone nueva redacción del Art. 58 BIS, incluyendo que el aplazamiento durante dos años del pago de la deuda relativa a Impuestos y Tasas, se podrá solicitar aún habiendo sido éstos objeto de alguna de las bonificaciones comprendidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales de regulación.
- Se propone suprimir el Art. 58 BIS apartado 3 al remitirse su regulación a las normas generales contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, según el apartado 4 del Art. 58 BIS.”

De igual modo, ha quedado enterado el Pleno de la Enmienda presentada el día 2 de Noviembre de 2016 en el Registro Municipal por el Grupo Municipal de Izquierda Unida bajo el número 17.881, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Añadir un nuevo apartado en el artículo que mejor corresponda para que las viviendas situadas en suelo rústico se les otorguen una cuota del 0,593, similar a las viviendas situadas en suelo urbano, siempre que sea la única vivienda habitual propiedad de la unidad familiar.

Para tal fin, las unidades familiares propietarias de una vivienda única y habitual situada en suelo rústico, deberán solicitar anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias (certificado de empadronamiento y convivencia, además de nota del Registro de la Propiedad). La concesión del tipo de gravamen del 0,593 surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos y de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos para 2017, obteniéndose el siguiente resultado:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC (0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, de las siguientes Ordenanzas

1. **Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.**
2. **Ordenanza Fiscal nº 26. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.**
3. **Ordenanza Fiscal nº 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD.**
4. **Ordenanza Fiscal nº 34. DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD.**
5. **Ordenanza nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.**

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta, anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO.- 1. Aprobar el Callejero que se incorpora junto al Texto de las Ordenanzas.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el Callejero que se incorpora junto al Texto de las Ordenanzas.

2. Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal nº 1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 4.5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 3.4.

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 8 e) DEROGAR

ARTICULO 9.5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 7. REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

ARTÍCULO 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa del Cementerio por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 7.5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 10. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 5.9

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 11. REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASI COMO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE VERIFICACION

ARTICULO 7

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y otras autorizaciones, así como por la realización de actividades de verificación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 12. REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 5. APARTADO 5.2

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa de Alcantarillado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 9.1

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 16. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa del Servicio de Extinción de Incendios por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 17. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULOS 5 Y 7

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 18. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5.1

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de agua potable por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 25. REGULADORA DE LA TASA DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

ARTÍCULO 6, TARIFA OCTAVA

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa del Subsuelo, Suelo y Vuelo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 27. REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 6.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 38. REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 6.1 Y 6.4

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 39. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIA DE ANDUJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDUJAR

ARTÍCULO 4

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (IUCA)

ABSTENCIONES: 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 39, reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local en el recinto feria de Andújar y zonas anexas durante la feria multisectorial ciudad de Andújar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 43. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE.

ARTÍCULO 9.1

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de compostaje por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS URBANOS, DESINFECTACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y LIMPIEZA DEL ENCINAREJO Y VIRGEN DE LA CABEZA Y RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RSU ENTORNO VIRGEN DE LA CABEZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO: El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza:

PRIMERO: Delegar las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 1.313.829,71€
 - Tratamiento: 285.142,62 €
 - Puntos Limpios de Residuos Municipales: 49.616,11 €
 - Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
 - Limpieza Viaria: 1.030.741,58 €
 - Desinfectación, Desinsectación y Desratización: 34.459,34 €
 - Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza: 78.100,79
 - Recogida, tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza : 24.263,24 €
- TOTAL: 2.816.153,39 €**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Limpieza Viaria, Recogida, Tratamiento, Eliminación y Limpieza del Encinarejo y Virgen de la Cabeza y, Recogida, Tratamiento Eliminación de RSU entorno Virgen de la Cabeza, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino, Concejala-Delegada de Medio Ambiente, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Durante el debate de este punto, se incorpora a la sesión D^a. María Quirós Gómez, Concejala del Grupo Municipal Popular.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 IUCA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA PÚBLICA PUERTOS DE ANDALUCÍA CON LA FINALIDAD DE DELIMITAR UN SECTOR PARA UN ÁREA LOGÍSTICA INTERMODAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto, dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del OAL el día 4 de Noviembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el Protocolo de colaboración que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Andujar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, teniendo como objeto delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal (...). En el mismo el Ayuntamiento se compromete a iniciar y promover la Innovación del Plan General para delimitar dicho sector y establecer el Sistema de Cooperación para la gestión de ese ámbito. A estos efectos, y según la estipulación cuarta “(...) la Agencia Pública de Puertos de Andalucía facilitará al Ayuntamiento los parámetros urbanísticos que resulten necesarios para el desarrollo de la actuación. En este sentido se compromete a la redacción del documento previo del proyecto del plan funcional(...) con carácter previo a la innovación del planeamiento(..)”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto que el citado protocolo de colaboración tiene por finalidad coordinar las actuaciones urbanísticas con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tendentes a conseguir la Promoción de un Área Logística en Andújar, siendo bueno para el interés público y que la mejor manera de conseguir los objetivos fijados es a través de este protocolo de colaboración.

Examinado el documento de colaboración y los informe emitidos por el técnico de Desarrollo Económico, el Arquitecto Municipal, la interventora y la Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Considerando el dictamen favorable adoptado por el Consejo Rector del OAL de fecha 4 de noviembre de 2016.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de protocolo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andujar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con la finalidad de delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal.

SEGUNDO. Someter el mismo a información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento antes de su aprobación Definitiva. (art 39.2 LOUA).

TERCERO. Aprobar el compromiso de consignación presupuestaria de la cantidad de 37.000 € (+ IVA) a incluir en los próximos presupuestos, derivados de la obligación a asumir por el Ayuntamiento, según lo establecido en el informe del Arquitecto municipal.

CUARTO. Dar traslado del citado acuerdo, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como a las Concejalías de Urbanismo, Intervención y a la Concejalía de Desarrollo Económico para la tramitación del citado expediente.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Desarrollo Económico, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2016 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Acuerdo/Memoria de Alcaldía de fecha 24 de Octubre de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Octubre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 34/16, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
2016 2 34CE 1 CONVENIO GESTORA	RENOVACION VESTUARIO Y TRAJES DE GALA	20.000
SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ADQUISICION VEHICULO BOMBEROS	82.456,72
	TOTAL	102.456,72

Derivada de ;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- El acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 16/6/16, sobre aprobación del Proyecto para la Ampliación y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios Financiado con Contribuciones Especiales, ejercicio 2016-2017.
- El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 10/10/16, del siguiente tenor literal: “En relación con el tema del asunto, le informo a Vd. que tras la prorrogación del Convenio establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA) para el año 2016, se ha procedido al ingreso por parte de UNESPA correspondiente de dicha anualidad por un importe de 102.456,72 Euros.

Dada que dicha cantidad no está recogida en el Presupuesto 2016, le informo a Vd que se lleve a cabo la modificación presupuestaria correspondiente, en base al proyecto establecido para el año 2016-2017, teniendo en cuenta las siguientes aportaciones y partidas presupuestarias:

- 20.000,00 Euros destinados a Renovación de Vestuario de Parque y Uniformidad de Gala.
- 82.466,72 € destinados a Adquisición de Vehículo Autobomba.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Fotocopia Documento contable I=120160002113, por importe de 102.456,72 €. Dicha cantidad ha sido aplicada definitivamente en la contabilidad con fecha 24/10/16.
- El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 10/10/16.
- Acuerdo de Pleno de fecha 16/6/16,

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos de Crédito Extraordinario, financiada con Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, según el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO.

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 24/10/16</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
530-13601.22104	RENOVACION VESTUARIO Y TRAJES DE GALA	0	20.000	20.000
530-13616.62400	ADQUISICION VEHICULO BOMBEROS	0	82.456,72	82.456,72
	TOTAL	0	102.456,72	102.456,72

FUENTE DE FINANCIACION.

- **NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS**

<u>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PREVISIÓN DEFINITIVA PTO 2016, AL DÍA DE LA FECHA</u>	<u>INGRESO GENERADO</u>	<u>TOTAL</u>
35100	CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	0	102.456,72	102.456,72
	TOTAL		102.456,72	102.456,72

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = INGRESOS REALIZADOS = 102.456,72 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y treinta minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MONUMENTO LAZO BLANCO POR EL 20 ANIVERSARIO DE LAS MOVILIZACIONES POR EL HOSPITAL DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.927, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de octubre se cumplieron 20 años de la gran movilización que protagonizó el pueblo de Andújar para reivindicar un Hospital Comarcal. Esa movilización reunió a ocho mil personas en Sevilla, en el Parlamento Andaluz, para conseguir que la Junta de Andalucía aprobara la construcción del Hospital.

Espoleados por la Muerte de Isabel Corral, la ciudadanía de Andújar se puso manos a la obra a exigir y reivindicar la atención que nuestra ciudad demandaba. Con un lazo blanco, símbolo de la demanda por un hospital miles de personas de nuestra ciudad se pusieron en marcha para conseguir unir a las fuerzas políticas y doblegar a una administración que miraba para otro lado.

Fueron meses de movilización de un pueblo, que hoy, 20 años después, nos hacen sentir orgullosos de nuestro pueblo, y nos hace ser conscientes de la importancia de la movilización del pueblo ante lo que creemos que es justo. Estos valores en defensa de la justicia merecen ser recordados y merecen ser expuestos, para que cualquier persona conozca la fuerza y la capacidad de nuestra ciudad y de nuestros paisanos.

Por ello creemos que es necesario y de Justicia que se realice un monumento, con el lazo blanco como protagonista, en nuestra ciudad, y que se sitúe en la rotonda de entrada a la ciudad y que comunica con el hospital.

Creemos los andalucista que un monumento a la movilización del pueblo, a la unidad del mismo, a la lucha por la justicia, a la grandeza de Andújar, es lo que deberían ver los ciudadanos que acceden a nuestra ciudad y al hospital, para que recuerden, y conozcan de lo que somos capaces como pueblo.

Además pensamos que un monumento de estas características, por los valores que defiende, sería el idóneo para sustituir el monumento actual, que no representa la identidad ni la idiosincrasia de nuestra pueblo.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instalación de un Monumento al Lazo Blanco, en conmemoración al 20 aniversario de las manifestaciones por el Hospital de Andújar, en sustitución del actual monumento a los caídos.

2.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de octubre se cumplieron 20 años de la gran movilización que protagonizó el pueblo de Andújar para reivindicar un Hospital Comarcal. Esa movilización reunió a ocho mil personas en Sevilla, en el Parlamento Andaluz, para conseguir que la Junta de Andalucía aprobara la construcción del Hospital.

Espoleados por la Muerte de Isabel Corral, la ciudadanía de Andújar se puso manos a la obra a exigir y reivindicar la atención que nuestra ciudad demandaba. Con un lazo blanco, símbolo de la demanda por un hospital miles de personas de nuestra ciudad se pusieron en marcha para conseguir unir a las fuerzas políticas y dobligar a una administración que miraba para otro lado.

Fueron meses de movilización de un pueblo, que hoy, 20 años después, nos hacen sentir orgullosos de nuestro pueblo, y nos hace ser conscientes de la importancia de la movilización del pueblo ante lo que creemos que es justo. Estos valores en defensa de la justicia merecen ser recordados y merecen ser expuestos, para que cualquier persona conozca la fuerza y la capacidad de nuestra ciudad y de nuestros paisanos.

Por ello creemos que es necesario y de Justicia que se realice un monumento, con el lazo blanco como protagonista, en nuestra ciudad, y que se sitúe en la rotonda de entrada a la ciudad y que comunica con el hospital.

Creemos los andalucista que un monumento a la movilización del pueblo, a la unidad del mismo, a la lucha por la justicia, a la grandeza de Andújar, es lo que deberían ver los ciudadanos que acceden a nuestra ciudad y al hospital, para que recuerden, y conozcan de lo que somos capaces como pueblo.

En atención a lo expuesto, la Corporación municipal realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instalación de un Monumento al Lazo Blanco, en conmemoración al 20 aniversario de las manifestaciones por el Hospital de Andújar.

2.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RIBERA DEL GUADALQUIVIR A SU PASO POR ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.934, y que, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implantación urbana de la ciudad de Andújar en torno al río Guadalquivir, la dota de una características propias en consonancia con otras ciudades andaluzas bañadas también por este río. Circunstancias como que parte de su cauce se conforme en zona urbana, que las cotas que agua alcanza, depende de la temporada de lluvias o que lo que significa el patrimonio artístico y cultural del entorno gracias al Molino de las Aceñas o el propio Puente Romano, hacen que sea necesario se considere este proyecto como imprescindible para la ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Así lo considera también una parte importante de la ciudadanía que lleva años reclamando estas actuaciones para Andújar y últimamente un movimiento ciudadano como el denominado “Un paseo por la Ribera” reivindica de una forma constante a través de sus actividades deportivas de senderismo por el entorno del río.

Por otro lado Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha transmitido al Ayuntamiento que tiene ya redactado un proyecto para el entorno del río a su paso por Andújar en el tramo que va desde el Molino de las Aceñas hasta el Puente Romano que aún no ha dado a conocer.

En atención a lo expuesto, la Corporación municipal realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que en el plazo más breve posible de a conocer al Ayuntamiento y a los vecinos de Andújar el “Proyecto” y actuaciones propuestas por el citado organismo para el entorno del cauce del río.

2.- Instar a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a consignar la necesaria partida presupuestaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto, o en su defecto la autorización necesaria para que desde el Ayuntamiento de Andújar se busque y consiga la financiación necesario para ello.

3.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.976, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo en un municipio como Andújar supone desde el punto de vista económico, un sector fundamental debido a la importancia que tiene en el crecimiento económico, la creación de riqueza y en la diversificación productiva de las ciudades, la creación de empleo y complemento de otros sectores productivos de nivel local. Contamos con una impresionante riqueza cultural y monumental, con una grandísima riqueza natural, con un clima envidiable y una gastronomía que es seña de identidad de nuestra tierra.

El Ayuntamiento de Andújar, por medio de todas sus delegaciones, pero haciendo especial hincapié a través de su Área de turismo, ha realizado en los últimos tiempos una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y promoción del turismo, promocionando y potenciando el tejido empresarial y los diferentes sectores turísticos de nuestra ciudad, la naturaleza, el patrimonio, la gastronomía o los grandes eventos entre otros.

Así una de las líneas estratégicas en las que se trabajo en el proyecto presentado a los Fondos DUSI, era la puesta en marcha de actuaciones y medidas que favorecían la explotación del potencial turístico de nuestra ciudad, siendo capaces de optimizar nuestros recursos para hacer más atractiva, la imagen de Andújar como destino turístico.

Otras administraciones, como la Diputación Provincial de Jaén, también está colaborando en esta estrategia de desarrollo de la ciudad a través del turismo, no solo con la elaboración y redacción del Plan de Dinamización del Parque Natural sierra de Andújar, sino con la elaboración de un nuevo Plan de Dinamización de la ciudad en su conjunto, a punto de finalizar, y el apoyo institucional de eventos y actividades que se desarrollan en nuestra ciudad en torno al Turismo (Andújar Flamenca, Mitin Memorial Francisco Ramón Higuera, Fiesta del Primer Aceite, etc.)

Pero hay que seguir apostando por la colaboración de otras administraciones en la implicación del desarrollo turístico, y así la Junta de Andalucía ha manifestado su compromiso cierto de apoyar el Plan de Dinamización del Parque a través de su línea de apoyo a “producto turístico de Andalucía”, en este trabajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

conjunto debe implicarse también, otra de las patas importantes en la puesta en marcha de este Plan, que es el Gobierno Central y que manifestó en su día la imposibilidad de formar parte del Plan.

Este mismo modelo, que ya ha demostrado su eficacia en otros lugares, es el que desde el Equipo de Gobierno, pretendemos aplicar una vez tengamos terminado el Plan de Dinamización Turística de Andújar, pidiendo también la implicación del Gobierno Central, Junta de Andalucía y Diputación Provincial en la puesta en marcha del mismo.

En ese sentido el pasado 26 de septiembre de 2013 se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos una moción de apoyo al Plan de Dinamización del Parque Natural Sierra Andújar, con una apuesta clara de la Diputación Provincial, comprometiendo recursos destinados a este Plan, y la Junta de Andalucía también nos ha trasladado su interés por apostar en ese sentido. Es por ello, que el Gobierno Central debe replantearse su inicial negativa a formar parte como administración en el desarrollo del Plan de Dinamización, ya que es un momento clave para que esa gran industria que es el turismo en Andalucía, se convierta en uno de esos motores que ayuden a crear empleo y generar riqueza en nuestra tierra.

Dado que el compromiso del Ayuntamiento de Andújar y de la Diputación Provincial de Jaén en la puesta en marcha y la financiación del Plan de Dinamización Turística del Parque Natural Sierra de Andújar esta claro, solo queda que de forma expresa el Gobierno de España se comprometa también.

Por tanto consideramos de vital importancia la implicación real de todas las administraciones, y que así se ponga en marcha lo antes posible todas las acciones contempladas en estos planes de dinamización turística.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Andújar eleva a Pleno para su consideración lo siguiente.

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a que de forma expresa manifieste su compromiso con la puesta en marcha del Plan de Dinamización Turística del Parque Natural Sierra de Andújar y lo dote con la correspondiente financiación.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén a materializar sus compromisos con la dotación económica correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a la Consejería de Turismo y Deporte y a la Diputación Provincial de Jaén.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo en un municipio como Andújar supone desde el punto de vista económico, un sector fundamental debido a la importancia que tiene en el crecimiento económico, la creación de riqueza y en la diversificación productiva de las ciudades, la creación de empleo y complemento de otros sectores productivos de nivel local. Contamos con una impresionante riqueza cultural y monumental, con una grandísima riqueza natural, con un clima envidiable y una gastronomía que es seña de identidad de nuestra tierra.

El Ayuntamiento de Andújar, por medio de todas sus delegaciones, pero haciendo especial hincapié a través de su Área de turismo, ha venido realizando en los últimos años una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y promoción del turismo, promocionando y potenciando el tejido empresarial y los diferentes sectores turísticos de nuestra ciudad, la naturaleza, el patrimonio, la gastronomía o los grandes eventos entre otros.

Así una de las líneas estratégicas en las que se trabajó en el proyecto presentado a los Fondos DUSI, era la puesta en marcha de actuaciones y medidas que favorecían la explotación del potencial turístico de nuestra ciudad, siendo capaces de optimizar nuestros recursos para hacer más atractiva, la imagen de Andújar como destino turístico.

Otras administraciones, como la Diputación Provincial de Jaén, también está colaborando en esta estrategia de desarrollo de la ciudad a través del turismo, no solo con la elaboración y redacción del Plan de Dinamización del Parque Natural Sierra de Andújar, sino con la elaboración de un nuevo Plan de Dinamización de la ciudad en su conjunto, a punto de finalizar, y el apoyo institucional de eventos y actividades que se desarrollan en nuestra ciudad en torno al Turismo (Andújar Flamenca, Mitin Memorial Francisco Ramón Higuera, Fiesta del Primer Aceite, etc.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Pero hay que seguir apostando por la colaboración de otras administraciones en la implicación del desarrollo turístico, y así la Junta de Andalucía ha manifestado su compromiso cierto de apoyar el Plan de Dinamización del Parque a través de su línea de apoyo a “producto turístico de Andalucía”, en este trabajo conjunto debe implicarse también, otra de las patas importantes en la puesta en marcha de este Plan, que es el Gobierno Central y que manifestó en su día la imposibilidad de formar parte del Plan.

Este mismo modelo, que ya ha demostrado su eficacia en otros lugares, es el que desde la Corporación, pretendemos aplicar una vez tengamos terminado el Plan de Dinamización Turística de Andújar, pidiendo también la implicación del Gobierno Central, Junta de Andalucía y Diputación Provincial en la puesta en marcha del mismo.

En ese sentido el pasado 26 de septiembre de 2013 se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos una moción de apoyo al Plan de Dinamización del Parque Natural Sierra Andújar, con el compromiso de colaboración de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, comprometiendo recursos destinados a este Plan, y la Junta de Andalucía también nos ha trasladado su interés por apostar en ese sentido. Es por ello, que el Gobierno Central debe replantearse su necesidad de colaborar como administración en el desarrollo del Plan de Dinamización, ya que es un momento clave para que esa gran industria que es el turismo en Andalucía, se convierta en uno de esos motores que ayuden a crear empleo y generar riqueza en nuestra tierra.

Dado que el compromiso del Ayuntamiento de Andújar y de la Diputación Provincial de Jaén en la puesta en marcha y la financiación del Plan de Dinamización Turística del Parque Natural Sierra de Andújar está claro, solo queda que de forma expresa el Gobierno de España se comprometa también.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Municipal eleva a Pleno para su consideración lo siguiente.

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a que de forma expresa manifieste su compromiso con la puesta en marcha del Plan de Dinamización Turística del Parque Natural Sierra de Andújar y lo dote con la correspondiente financiación.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Jaén a materializar sus compromisos con la dotación económica correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a la Consejería de Turismo y Deporte y a la Diputación Provincial de Jaén.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.977, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 14 de junio de 2016 se debatió en la comisión de medio ambiente y ordenación del territorio del Parlamento de Andalucía una PNL presentada por el grupo parlamentario socialista, bajo el título “INUNDACIONES EN ANDÚJAR” apoyando las reivindicaciones de la plataforma de afectados por las inundaciones del río Guadalquivir a su paso por Andújar. A raíz del contenido del debate y del posicionamiento de los diferentes grupos políticos la plataforma ha trasladado al grupo municipal socialista la necesidad de que el Ayuntamiento de Andújar denuncie públicamente, una vez más, la situación actual de nuestra ciudad ante el riesgo de inundación que afectan a Andújar, trasladándonos que el Ayuntamiento debe exigir responsabilidades en caso de que persista la inacción de la administración competente.

En primer lugar el grupo municipal censura la lamentable intervención de la portavoz parlamentaria del grupo popular en la comisión de medio ambiente y ordenación del territorio, en la que, además de defender que la presa de Marmolejo no tiene ninguna incidencia en las inundaciones de Andújar, arremetía contra la plataforma de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

afectados tachándola de brazo político del PSOE, y reduciendo la problemática de las inundaciones en nuestra ciudad a una simple disputa electoralista, demostrando un evidente desconocimiento del problema. El grupo parlamentario popular no apoyó los puntos 2 y 3 de la PNL, esto es a realizar una valoración conjunta del contenido del informe técnico “MODELACIÓN HIDRÁULICA DE LOS RÍOS GUADALQUIVIR Y JÁNDULA EN EL ENTORNO URBANO DE ANDÚJAR (JAÉN) Y ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA PRESA DE MARMOJEJO” y, también, de exigir a la administración competente, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que actúe con carácter de urgencia y que exista un compromiso expreso de plazos para la elaboración de los proyectos y la ejecución de las actuaciones necesarias para evitar que se sigan produciendo inundaciones en Andújar.

El PSOE de Andújar ha mantenido siempre la misma posición en referencia a este asunto y ha respaldado, siempre, las reivindicaciones de los afectados.

La realidad, a día de hoy, es que el informe emitido por el CEDEX, y encargado por la CHG, definía un conjunto de actuaciones indispensables para proteger el casco urbano de Andújar. Se puede inferir, por tanto, que hasta tanto no se ejecutan las actuaciones contenidas en el estudio, Andújar está en situación de riesgo. Asimismo, es una realidad contrastada que el conjunto de actuaciones propuestas como solución al problema de las inundaciones en Andújar, no incluye una solución a los problemas de inundabilidad de los terrenos agrícolas de La Ropera. Además, el conjunto de actuaciones previstas, a saber:

- a) Retirada del sedimento localizado en el entorno del puente romano y de la autovía.
- b) Elevación parcial de la mota de la margen derecha, aguas abajo del puente romano y sobreelevación del camino que discurre entre la actual mota izquierda y el poblado del Sotillo, para salvaguardarlo.
- c) Construcción de nuevas protecciones en ambas márgenes en la zona comprendida entre el puente romano y el de la carretera comarcal y
- d) Proteger algunas obras de fábrica para evitar el paso de aguas desbordadas al casco urbano.

Están a su vez condicionadas por el mantenimiento de la altura del lecho del río Guadalquivir a su paso por Andújar, exigiendo esta circunstancia un dragado permanente del tramo que no se está produciendo, o la modificación del régimen hidráulico de funcionamiento de las compuertas de la Presa de Marmolejo, hecho que tampoco tenemos la certeza de que se esté produciendo. Por último, el grupo municipal socialista sigue manteniendo, tras analizar en profundidad el contenido del informe del CEDEX, la influencia de la Presa de Marmolejo en las inundaciones en Andújar y, por tanto, la necesidad de actuar también ante esta eventual realidad.

La CHG ha anunciado en reiteradas ocasiones las inversiones millonarias necesarias (6 millones de euros) para solventar el problema, sobre la base de las conclusiones del informe del CEDEX, pero ese compromiso no se ha visto plasmado en ningún documento oficial. De hecho la última revisión Planes de Gestión del Riesgo de Inundación establece que **la situación de Andújar es de riesgo** pero no de peligrosidad extrema, y no asigna cantidad alguna a actuar en Andújar en un horizonte temporal que llega hasta el año 2021.

Mientras tanto pasa el tiempo sin actuaciones relevantes en el cauce del Guadalquivir a su paso por Andújar. Se acerca la temporada de lluvias y seguimos en situación de riesgo. Las continuas reivindicaciones realizadas por grupos políticos y afectados no han conseguido que la actuación de la Administración competente se acelere.

El grupo municipal socialista considera, al igual que los afectados, que la simple reivindicación pública es suficiente, y es imprescindible la actuación del Ayuntamiento de Andújar ante la inacción de la administración competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Andújar eleva a Pleno para su consideración lo siguiente.

PRIMERO.- Denunciar públicamente la situación de riesgo de inundaciones que sufre nuestra ciudad hasta tanto no se ejecuten las medidas propuestas en el informe del CEDEX.

SEGUNDO.- Ante esta situación de riesgo, exigir a la CHG tome medidas con carácter de urgencia, estableciendo un compromiso expreso de plazos para la redacción de los proyectos y la ejecución de las actuaciones descritas en el informe del CEDEX, sin perjuicio de que, tal y como reconoce el propio estudio del CEDEX al concluir la “enorme influencia de la sedimentación del embalse de Marmolejo” se mantengan la reivindicación de eliminar definitivamente la influencia de la presa en la problemática de las inundaciones en Andújar.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Andújar presente ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un REQUERIMIENTO DE ACTIVIDAD PREVIO A LA VÍA JURISDICCIONAL ante la inacción manifiesta de la administración en atención a la situación riesgo que sufre nuestra ciudad.”



Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda transaccional que formula el Grupo Municipal Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita y que no es aceptada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Se plantea su sustitución por la siguiente redacción:

“El informe emitido por el CEDEX y encargado por la CHG, define un conjunto de actuaciones indispensables para proteger el casco urbano de Andújar de los problemas de inundabilidad que presenta el Río Guadalquivir a su paso por Andújar. Se puede inferir por tanto, que hasta tanto no se ejecuten las actuaciones contenidas en el estudio, Andújar está en situación de riesgo, tal y como se contempla en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación la Cuenca del Guadalquivir. Asimismo, es una realidad contratada que el conjunto de actuaciones propuestas como solución a los problemas de las inundaciones en Andújar, no incluye una solución a los problemas de inundabilidad de los terrenos agrícolas de La Ropera. Además, el conjunto de actuaciones prevista, a saber:

- a) Retirada del sedimento localizado en el entorno del puente romano y de la autovía.
- b) Elevación parcial de la mota de la margen derecha, aguas abajo del puente romano y sobre elevación del camino que discurre entre la actual mota izquierda y el poblado del Sotillo para salvaguardarlo.
- c) Construcción de nuevas protecciones en ambos márgenes en la zona comprendida entre el puente romano y el de la carretera comarcal, y,
- d) Proteger algunas obras de fábrica para evitar el paso de aguas desbordadas al casco urbano.

Están a su vez condicionadas por el mantenimiento de la altura del lecho del río Guadalquivir a su paso por Andújar, exigiendo esta circunstancia un dragado permanente del tramo que no se está produciendo, o la modificación del régimen hidráulico de funcionamiento de las compuertas de la Presa de Marmolejo. Por último, y si bien el informe del CEDEX reconoce que “en la situación batimétrica actual, la desaparición de la Presa de Marmolejo generaría un descenso de lámina que afectaría al tramo del cauce encajado en el valle inmediatamente aguas arriba de la presa, pero que no tendría repercusión sobre los niveles de lámina de Andújar”, no es menos cierto, que no se puede descartar la necesidad de una eventual intervención sobre la misma.

La CHGA ha anunciado en reiteradas ocasiones las inversiones millonarias necesarias (6 millones de euros) para solventar el problema, sobre la base de las conclusiones del informe del CEDEX, pero ese compromiso, no le consta a ésta Corporación que se haya visto plasmado en ningún documento oficial.

Mientras tanto pasa el tiempo sin que se acometan las actuaciones necesarias en el cauce del Guadalquivir a su paso por Andújar. Se acerca la temporada de lluvias y seguimos en situación de riesgo. Las continuas reivindicaciones realizadas por grupos políticos y afectados no han conseguido que la actuación de la CHG se acelere.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Municipal de Andújar en Pleno, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- La Corporación Municipal de Andújar muestra su preocupación y denuncia los problemas de inundabilidad del Río Guadalquivir a su paso por Andújar, hasta tanto no se ejecuten las medidas propuestas en el informe del CEDEX.

SEGUNDO.- Exigir a la CHG que tome medidas con carácter de urgencia, estableciendo un compromiso expreso de plazos para la redacción de los proyectos y la ejecución de las actuaciones descritas en el informe del CEDEX.

TERCERO.- Manifestar ante la CHG, que si bien el informe del CEDEX reconoce que “en la situación batimétrica actual, la desaparición de la Presa de Marmolejo generaría un descenso de lámina que afectaría al tramo del cauce encajado en el valle inmediatamente aguas arriba de la presa, pero que no tendría repercusión sobre los niveles de lámina de Andújar”, se mantenga y no se descarte la necesidad de una eventual intervención sobre la misma.

CUARTO.- Manifestar ante la CHG la determinación de la Corporación Municipal de Andújar de acudir a la vía jurisdiccional para hacer valer los acuerdos de la presente moción.”

D. Luis Salas Cortés, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, lee y defiende la moción.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONVERSIÓN DE LA CARRETERA A-311 EN AUTOVÍA O CON DESDOBLAMIENTO DE CALZADA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.978, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vertebración de un territorio constituye sin duda la clave fundamental para propiciar el desarrollo socioeconómico del mismo. El que se garanticen unas buenas comunicación en nuestra Provincia y más concretamente en aquellas carreteras que comunican con nuestra ciudad, no sólo facilita que se propicien inversiones, creación de riqueza y empleo, sino que también incide en la mejora de la seguridad vial de los vehículos que transitan por las mismas.

En el caso de la carretera A-311, titularidad de la Junta de Andalucía y que une Andújar con Jaén pasando por La Higuera y Fuerte del Rey, es una carretera que por su corta distancia con la capital, tan solo 32 kilómetros, no es sólo de uso diario e intenso por cientos de vecinos de Andújar y municipios limítrofes, sino que también constituye una vía de comunicación fundamental para camiones y tráfico pesado de largo recorrido de Jaén y su área metropolitana, en su conexión con la A4 dirección Sevilla y Madrid.

Hablamos por tanto de una carretera, la A-311, que es una vía de comunicación fundamental entre Andújar y sus municipios limítrofes (Marmolejo, Arjona, Arjonilla, La Higuera y Fuerte del Rey) y la capital y su área metropolitana; que por su corta distancia con Jaén, vertebrada una gran parte de la Comarca de Andújar; que además, ejerce como conexión hacia la A4 dirección Sevilla y Madrid, para camiones y tráfico pesado de Jaén y su área metropolitana; y que además constituye itinerario diario para el servicio regular de transporte de estudiantes universitarios de los municipios referidos hacia la Universidad de Jaén.

Todo lo expuesto, se traduce en una carretera con un tráfico intenso, que por su trascendencia e importancia desde el punto de vista del desarrollo socioeconómico y por su carácter vertebrador del territorio por donde discurre, debiera de justificar por sí solo, su conversión en autovía o con desdoblamiento de calzada en aquellos tramos que así lo precisen a los fines expuestos.

Pero si importantes son esas razones para justificar la conversión de la A-311 en autovía o con doble calzada, tan importante o más es el garantizar que sea una carretera con la máxima seguridad vial, extremo éste que, hoy al día de la fecha, no se cumple, ya que hablamos de una carretera sin prácticamente arcenes, con hundimientos, con accesos a otros municipios (La Higuera) o intersecciones con carreteras que acceden a otros municipios (Arjona, Arjonilla) cuanto menos peligrosos, y con un trazado en el que es difícil o imposible el adelantamiento, pues casi todo el trazado, en sus 32 kilómetros, es línea continua, a lo que hay que sumar, las importantes retenciones que dicha circunstancia produce, por el importante uso de tractores y maquinarias agrícolas de dicha carretera. Prueba evidente de los problemas de seguridad vial de dicha carretera, es la siniestrabilidad que presenta y que en no pocas ocasiones ha derivado en accidentes de tráfico con personas fallecidas, como el acaecido el pasado día 1 de Octubre, con el fallecimiento de un motorista, o el acaecido en el 2015 con el atropello y fallecimiento de un ciclista.

Precisamente los problemas de seguridad vial, y las demás circunstancias expuestas, ya motivaron en su día, la petición en el Parlamento de Andalucía por parte del Partido Popular de la conversión de la carretera A-311 en autovía, petición que fue rechazada en Mayo del 2008 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía aduciendo que *“los estudios de Intensidad Media Diaria (IMD) actuales aún no justifican la conversión en autovía, si bien es cierto que periódicamente y con aforos anuales, se realizan prognosis de la evolución del tráfico que nos indican no descartable a largo plazo la realización de esta hipotética autovía, de seguir esta evolución de forma constante...”*, es decir, que desde hace ya más de 8 años, la Junta de Andalucía, ha venido valorando la posibilidad de convertir la A-311 en autovía, si bien hasta la fecha, y pese al incremento de uso de dicha carretera por todas las circunstancias expuestas, ni tan siquiera ha realizado los estudios técnicos necesarios para su conversión en autovía, rechazando incluso la enmienda presentada por el Partido Popular a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2016 precisamente para dicha finalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Pero si preocupante es el desinterés mostrado por la Junta ante dicha justa pretensión, más preocupante es el hecho de que en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2016/2020 presentado por la Junta de Andalucía y aún pendiente de aprobación, tan solo se contempla “El Acondicionamiento y mejora del itinerario A-311 Jaén-Andújar”, es decir, que NO se contempla la conversión de la A-311 en Autovía, ni tampoco el desdoblamiento de la calzada, frustrando de esta forma lo que constituye para el Partido Popular, una reivindicación justa, necesaria e irrenunciable para el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad y de su comarca.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar consciente de la trascendencia e importancia para Andújar y su Comarca de la carretera A-311, no sólo desde el punto de vista del desarrollo socioeconómico, sino también por su carácter vertebrador del territorio por donde discurre y por razones de mejora de la seguridad vial, manifiesta la necesidad de su conversión en Autovía o con desdoblamiento de la calzada, en los tramos que lo precise a los fines expuestos.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para que incluya en su planificación la conversión de la carretera A-311 Jaén-Andújar en Autovía, o el desdoblamiento de su calzada, incluyendo para ello la consignación presupuestaria necesaria en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2017.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (9 PP + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (PSOE)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL SR. ALCALDE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MONOPARENTALES.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.979, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres es una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos, que por desgracia continúa muy presente en todos los ámbitos de nuestra vida. No respeta fronteras, culturas, niveles económicos. Está presente en épocas de conflicto y en tiempos de paz, en el hogar, en el trabajo y en la calle. Es una injusticia manifiesta que impide que la sociedad avance en el camino de la igualdad y el bienestar común que todas y todos queremos en convivencia.

Para paliar las graves situaciones que produce es necesario su abordaje desde una perspectiva integral. Para ello son fundamentales las medidas de sensibilización para implicar a toda la sociedad en la eliminación para implicar a toda la sociedad en la eliminación de esta lacra social; los programas de prevención de la violencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

género, prestando especial atención a los menores expuestos a esta violencia; la coeducación para prevenir conductas discriminatorias en todos los tramos de la enseñanza; programas de Inserción Socio-laboral, para restablecer su autoestima, recursos económicos, y relaciones sociales y la coordinación institucional, para evitar duplicidades y actuar con mayor eficacia y eficiencia.

La atención a las víctimas de violencia de género es una de las políticas en las más empeño ha puesto desde siempre el Ayuntamiento de Andújar. Para ello contamos, entre otros recursos, con un Centro Municipal de Información a la Mujer, en convenio con el Instituto Andaluz de la Mujer, y un Protocolo de actuación de seguimiento del procedimiento de coordinación de atención para las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, inspirados en la colaboración entre diferentes administraciones e instituciones en competencias en violencia de género, con el objetivo de proporcionar la respuesta más eficaz a cada uno de los casos.

Gracias, precisamente, a la labor desarrollada en base a la colaboración expuesta, en nuestra ciudad, a fecha de Noviembre del 2014, se llegaron a detectar hasta 114 casos de Mujeres víctimas de violencia de género.

No cabe duda que, en los procesos de integración de personas vulnerables o en riesgo de exclusión, como son las mujeres víctimas de violencia de género y/o monoparentales, el acceso a un empleo, es de vital importancia, dado que el trabajo es fundamental para el desarrollo de un modelo de vida digno, autónomo e independiente.

Las dificultades de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad son muchas, especialmente las que encontramos para su incorporación al mundo laboral siendo la principal la baja formación y bajo nivel de autoestima. De ahí, que entendamos que la formación, la inserción laboral y la mejora de la situación económica de las mujeres víctimas de violencia de género, constituyan los tres objetivos prioritarios de toda política que se desarrolle contra la violencia de género, más allá de la necesaria sensibilización social.

En lo que se refiere a la **Formación**, el desarrollo del **I y II Plan Integral de Formación Municipal**, desarrollado por la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Andújar en colaboración con la Junta de Andalucía, permitió la formación de **582 mujeres**, incluyendo algunas mujeres víctimas de violencia de género, distribuidas en **44 cursos de formación**. Los años más activos en lo que a oferta formativa por parte de la Junta de Andalucía, se da a entidades colaboradoras, se produce en el periodo 2009-2011, dándose una drástica merma de la oferta formativa a partir del 2012.

Respecto de facilitar la **inserción laboral**, en el 2008, desde el Ayuntamiento de Andújar en colaboración con la Junta de Andalucía, se puso en marcha el programa de **Prácticas en empresas para mujeres víctimas de violencia de género**, con una inversión de 10.000 €, financiado al 80% por el Instituto Andaluz de la Mujer. A través de este proyecto se firmaron varios convenios de colaboración con tres empresas de nuestra ciudad dedicadas a: limpieza, geriatría y jardín de infancia. A través de este programa se pudieron beneficiar 7 mujeres víctimas de violencia de género y con dificultades para la inserción, desarrollando prácticas durante 3 meses, suponiendo para cada una de ellas el restablecimiento de relaciones sociales y mejora de la autoestima. Programa que como resultado dio continuos contratos de sustitución para algunas y el contrato fijo para una de ellas.

Del mismo modo, y en lo que se refiere a la **mejora de la situación económica** de las mujeres víctimas de violencia de género, la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento en el año 2012, puso en marcha, con la implicación de la UNEM y en su defecto de Andalucía Orienta, el **Programa de Formación Sociocultural para mujeres víctimas de violencia de género y monoparentales 2012-2015**, que comprendía acciones para la integración socio-laboral, formación complementaria en taller de motivación, autoestima y desarrollo personal, informática y taller de herramientas de búsqueda activa de empleo y autoempleo.

Durante la vigencia del citado programa hasta el 2015, que suponía la implicación transversal de distintas áreas municipales: Personal, Mujer e Igualdad, Salud, Familia y Servicios Sociales, Promoción Económica, Cultura, Medio Ambiente, UNEM y Andalucía Orienta, se llegaron a beneficiar hasta **27 mujeres**, de las cuales, 9 mujeres fueron contratadas durante tres meses, a media jornada, propiciándole dicho trabajo una remuneración económica que permitía cierta mejora en su situación económica.

Pese a la importancia de dicho recurso al servicio de las mujeres víctimas de violencia de género, y los buenos resultados del mismo, es lo cierto, que desde Julio del 2015, el nuevo gobierno municipal lo eliminó, y tampoco le ha dado continuidad a dicho Programa de Formación Sociocultural durante el año 2016.

Por todo lo expuesto, desde el Partido Popular, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde para que, a través de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Andújar, se de continuidad y desarrolle de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

inmediata, el Programa específico de Formación e Inserción Laboral para mujeres víctimas de violencia de género y monoparentales, garantizándose en cualquier caso su existencia y financiación municipal durante el año 2017.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta nuevamente a la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, la puesta en marcha de forma inmediata, y en cualquier caso para el año 2017, de un Programa de Formación y Empleo para mujeres en general y en especial para mujeres víctimas de violencia de género, con garantía de continuidad en el tiempo, equiparando el tratamiento de dicho Programa de Formación y Empleo al tratamiento y financiación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, como servicios complementarios a los mismos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Instituto Andaluz de la Mujer, a los Portavoces de los Grupos políticos con representación en el Parlamento Andaluz, a los miembros integrantes del Consejo Local de la Mujer y a los colectivos de mujer de nuestra ciudad.”

D^a. Rosa M^a. Fernández de Moya Romero, Concejala del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PP + 1 IUCA)
- VOTOS A CONTRA: 10 (PSOE)
- ABSTENCIONES: 1 (PA)

Al producirse empate, se somete la moción a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL PAGO DE LOS PLANES DE EMPLEO A LOS AYUNTAMIENTOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.980, cuyo texto literal es el siguiente:

“Exposición de motivos.- La Junta de Andalucía viene desarrollando planes de empleo durante los últimos años con nombres rimbombantes, como **Emple@joven, Emplea@30+ o iniciativa@emprende+**, destinados a paliar la grave situación de paro que sufre la clase trabajadora andaluza y, especialmente, la juventud.

Concretamente en Andújar, el compromiso por parte de la Junta de Andalucía, suponía un montante de 1,4 millones de euros en Planes de Empleo, los cuales generaría 100 puestos de trabajo para menores de 30 años, y 68 puestos para los mayores de 31. Hay que remarcar que a fecha de hoy, según la EPA y el Observatorio Argos de la Junta de Andalucía, **en Andújar hay 6.212 personas demandantes de empleo, y una tasa de desempleo en torno al 35% (30,89 hombres – 39,92 mujeres).**

Estos planes son gestionados por los ayuntamientos, encargados de realizar las contrataciones y de acuerdo con criterios fijados por la propia Junta de Andalucía, siendo también éstos quienes deben abonar las nóminas a las personas contratadas. Ello supone un esfuerzo importante, no solo organizativo para desarrollar los trámites de contratación, sino también financiero para poner en marcha los planes: herramientas y materiales de obra no subvencionados.

Son ya numerosas las veces en las que la Presidencia de la Junta de Andalucía ha anunciado y prometido la puesta en marcha de dichos planes, incluso algunos recordamos la pasada campaña electoral en la que decía que se iban a poner en marcha “mañana mismo, mañana martes”, habiendo pasado ya varios meses de aquella promesa electoral incumplida. En una utilización electoral y partidista del sufrimiento que padece más de un millón de parados en esta comunidad autónoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Recientemente, alcaldes/as y concejales/as de Izquierda Unida de toda Andalucía han realizado acciones de protesta ante las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Parlamento de Andalucía para reclamar el pago de las deudas de la Junta, y denunciar la paralización del gobierno andaluz. Ineficacia que sufren miles de personas en esta provincia, y este municipio.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía en el Ayuntamiento de Andújar, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía a hacer efectivos los anunciados Planes de Empleo Joven y +30 de forma inmediata, dada la situación de emergencia en la que se encuentran miles de familias en el municipio de Andújar.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a contemplar para el próximo ejercicio presupuestario partida económica suficiente para la puesta en marcha de los Planes de Empleo Joven y + 30 en el ejercicio 2017.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Durante el debate de este punto, se ausenta de la sesión D^a. Dolores Martín Nieto, Concejala del Grupo Municipal Popular, no reincorporándose posteriormente a la misma.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (8 PP + 1 IUCA + 1 PA)
- VOTOS A CONTRA: 10 (PSOE)
- ABSTENCIONES: 0

Al producirse empate, se somete la moción a una segunda votación obteniéndose el mismo resultado que en la primera votación por lo que dirime el empate el voto de calidad del Presidente, rechazándose la moción por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA ARREGLAR LAS CALLES BAENA, LA QUINTA Y CALLEJÓN DEL GATO.-

Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 2016, bajo el número 17.981, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento de Andújar ha ido acometiendo desde hace años el arreglo de varias calles de la zona de San Bartolomé y Vistillas. Así tenemos que señalar entre otras la mejora de las calles Vendederas, Colladas, Astilleros, Villegas, Albín, Cambronerías y Ronceros.

Sin embargo es necesario el arreglo de otras calles de la zona para completar toda esa trama urbana. Las calles que precisan de arreglo son calle Baena, que actualmente parece un campo de minas, calle La Quinta y Callejón del Gato.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente para que en el Plan de Inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para el año 2.017 se contemple crédito suficiente para acometer el arreglo de las calles Baena, La Quinta y Callejón del Gato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO.- Trasladar estos acuerdos al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Delegado Municipal de Obras, Servicio e Infraestructuras.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 IUCA)
- VOTOS A CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 PA)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención de los Portavoces del Grupo Municipal Andalucista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Popular efectuando sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos del día ocho de Noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García